04 MAR. 2024
RECIBIDO
Firmas: Horas: 16:37

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE: "LEY QUE PERMITE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE PERSONAS QUE HAN CAÍDO EN EL PRÉSTAMO INFORMAL DEL GOTA A GOTA".

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República **Jorge Alberto Morante Figari,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PERMITE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE PERSONAS QUE HAN CAÍDO EN EL PRÉSTAMO INFORMAL DEL GOTA A GOTA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley busca establecer una corrección, a las consecuencias nocivas que generó el establecimiento del tope de tasas de interés, en todas las entidades del sistema financiero, para lo cual nuestro objetivo es suspender por 5 años, la aplicación de los topes máximos a las tasas de interés impuesto en la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, y así permitir que más personas naturales y Micro y Pequeñas empresas puedan acceder a productos y servicios financieros formales, a través de Cajas de Ahorro y Crédito, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y del sistema financiero formal.

Artículo 2. Suspensión del artículo 2° y artículo 3° en lo que respecta al art. 221°, numeral 3, literal c) de la Ley 31143.

Se suspende, por un plazo de 5 años, lo establecido en el artículo 2° y artículo 3° en lo que respecta al artículo 221°, numeral 3, literal c) de la Ley 31143.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Informes anuales

El Banco Central de Reserva del Perú y La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones, deberán presentar de manera anual, en la primera semana de marzo o cuando inicie la legislatura después del receso de diciembre, a las comisiones ordinarias de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República del Perú, un informe sobre los avances de la inclusión financiera y los efectos de la suspensión de los topes de tasas de interés, incorporados en la presente Ley, en lo que les corresponda.

Lima, 29 de febrero de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 11:43:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 12:38:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:38:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 12:45:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 15:41:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 12:56:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 14:57:11-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7181/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
2. **DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú, en los últimos años ha venido sufriendo un incremento desmesurado de los índices delincuenciales; COMEXPERÚ menciona que de acuerdo al *Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los índices de criminalidad están regresando a los niveles prepandemia como consecuencia, entre otras cosas, del levantamiento de las políticas de movilización, la falta de empleo y la implementación de políticas efectivas[1]".*

En su último informe sobre estadísticas de seguridad ciudadana para el periodo setiembre 2022 - febrero 2023, señala que la proporción de la población urbana de 15 años o más, víctima de algún hecho delictivo fue del 23.2%, 0.7 puntos porcentuales (pp) mayor al periodo julio 2022 - diciembre 2022 y 3.3 pp por encima del mismo periodo de 2021. Cabe mencionar que dicho resultado se encuentra 6.4 pp por encima del resultado más bajo registrado durante el periodo de pandemia, en el periodo marzo 2021- agosto 2021.

Gráfico de crecimiento porcentual

Fuente: Comex (INEI)

Del cuadro esbozado podemos inferir que hay que establecer políticas urgentes que permitan aminorar estos crecientes índices delictivos; ¿pero, cuáles son los delitos que más han crecido en estos últimos años? Según fuentes de la propia Policía

[1] https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-incidencia-de-delitos-va-en-aumento

Nacional del Perú; a decir de un diario de circulación nacional[2] informa que los índices de gota a gota, han crecido de manera muy acelerada; así "*El coronel **Jorge Carpio Ordaya**, jefe de la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la **PNP**, apuntó que la modalidad de préstamos se encuentra en todo el país de manera virtual, por medio de aplicativos, como de manera física con la entrega personal del préstamo*".

Como congresista, he podido constatar que en la región a la que represento (Loreto), el préstamo gota a gota, ha crecido de manera indiscriminada, a tal punto que ha desbordado la capacidad de control de la Policía Nacional del Perú, así tenemos, solo para citar un ejemplo dentro de los muchos que pasan en mi región, en el distrito de Nauta, ubicada en la provincia de Loreto, aconteció el lamentable caso de la adolescente de 13 años que fue secuestrada el 18 de febrero de este año por 5000 mil soles que pedían a su padre. Tal como informaron diversos medios de comunicación local y nacional, su papá pidió S/1.000 a prestamistas informales de 'gota a gota' y, por lo tanto, tenía que devolver 1.200, porque el pago era con el 20% de interés, pero quedó debiéndoles 500 soles, pues en ese tiempo pasaban por una situación familiar delicada al estar su mamá mal de salud y el incremento de los intereses por día hicieron que la deuda en poco tiempo termine en 5000 mil soles, monto impagable para el padre[3].

Esta modalidad delictiva conocida como "Gota a Gota", es una figura que recientemente ha sido tipificada en el Código Penal del Perú, pero que en la práctica no ha disuadido de su ejecución. Esta modalidad, ha sido original de Colombia, fruto del narcotráfico y otras actividades delictivas, en donde necesitaban "lavar" y diversificar el dinero proveniente de fuentes de financiamiento delictivos, así nació el gota a gota, el cual se ha trasladado a otras naciones de la región como El Salvador, Chile, Ecuador y Perú, y tiene como finalidad otorgar sumas de dinero a personas naturales y emprendedores a tasas diarias que sumadas pueden superar el 1000%

---

[2] https://www.expreso.com.pe/actualidad/policia-advierte-sobre-aumento-de-prestamos-gota-a-gota-video-pnp-extorsionadores-noticia/

[3] https://larepublica.pe/sociedad/2024/02/19/loreto-secuestran-a-adolescente-de-13-anos-y-extorsionan-a-familiares-con-s5000-para-entregarla-lrsd-1497922

del capital prestado y que si no son pagadas conllevan a extorsiones y atentados contra la integridad de quienes prestan y sus familiares.

Las víctimas, en su gran mayoría, están compuestas por emprendedores de mercados de abastos, agricultores, micro y pequeños comerciantes, y personas de bajos recursos económicos, que están impedidos de poder acceder a créditos formales en las entidades del sistema financiero, esta es una realidad que viene creciendo día a día y se tiene que combatir desde todos los frentes, teniendo en cuenta que se está volviendo cotidiano que haya secuestros, extorsiones y coacciones para pagar. Bajo este panorama es muy difícil que los emprendedores y las familias peruanas puedan desarrollarse y vivir de manera adecuada.

Mercado para el gota a gota por tope de tasa de intereses

Nuestra iniciativa busca corregir los lineamientos perjudiciales que estableció la dación de tope de tasas de interés los cuales determinaron límites máximos de imposición de tasas de interés, a las empresas formales del sistema financiero para otorgar préstamos a las personas naturales, micro y pequeñas empresas; en teoría, suena bien, que haya topes máximos de tasas pero en un país como el Perú, donde la gran mayoría de la Población Económicamente Activa, es informal con ingresos no declarados y no conocidos, sin mencionar a las empresas que recién se formalizan o están en proceso de formalización, aplicarles este tipo de medidas solo generan desinclusión financiera, haciendo que el sistema obligue a su exclusión, porque hay más personas (naturales y jurídicas) informales que formales con lo cual el riesgo para prestar es mayor y al existir límites máximos de topes de tasas de interés muchas personas y empresas no podrán acceder a un crédito formal, ya sea porque tuvieron un atraso, han entrado recién en la vida laboral o recién han sido constituidas y no cuentan con un historial crediticio que las respalde, entre otras razones; frente a esta necesidad, la única salida que les queda es recurrir al préstamo informal del gota a gota.

Desarrollando un poco más la idea, para entender mejor el por qué, los límites a los topes de interés, no son favorables para un país como el Perú donde existe una alta tasa de informalidad, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- La Ley N° 31143, publicada el 18 de marzo de 2021, entre una de sus regulaciones, impuso límites para las tasas de interés que se cobran en créditos de consumo y créditos para micro y pequeñas empresas. Esta disposición se implementó mediante modificaciones a la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y otras leyes conexas.

- Esta modificación de la Ley 26123 de su artículo 52°, establece la potestad de fijar las tasas de interés máximas y mínimas, en forma semestral, con el propósito de regular el mercado. De igual manera se estableció que:

  Las tasas de interés activas máximas fijadas serán exclusivamente para las operaciones de crédito referidas en el literal c) del inciso 3) del artículo 221 de la Ley 267023, y las tasas de interés activas cobradas por encima de ese límite serán consideradas tasas de interés de usura y tipificadas como un delito, siendo de aplicación el artículo 214 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635.

Como podemos ver de este último párrafo, el otorgar un crédito por encima de límite es considerado un delito, con lo cual, las empresas del sistema financiero NO pueden otorgar créditos, a personas riesgosas por más que quisieran porque estarían incurriendo en un delito, sin mencionar el deber que tienen de cautelar el dinero otorgado que es de los ahorristas bajo parámetros que garanticen un recupero de las mismas.

Esta limitante, ha permitido que las empresas del sistema financiero que tienen su ámbito de desarrollo con personas de alto riesgo, como son las Cajas de Ahorro y Crédito, financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como algunos bancos especializados enfocados en un sector de emprendedores, que en su gran mayoría se encuentran en aquellos pueblos de provincias, donde las entidades financieras grandes, no llegan, se vean afectados por no poder colocar productos en un sector poblacional que era su sector de desarrollo; hay que tener en cuenta que, las entidades bancarias, en su gran mayoría, tienen una diversificación de productos y servicios que su participación en este tipo de sector es muy bajo, siendo así, quienes

más se han visto perjudicados con esta norma, además de las familias y emprendedores, han sido estos primeros y no las entidades bancarias grandes.

Lo anterior ha sido detallado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, en las mesas de trabajo que ha organizado durante el receso parlamentario, este año 2024, por la Comisión Ordinaria de Defensa del Consumidor, la cual manifestó que: *"Existen entidades financieras de diverso tamaño, modelo de negocio, tipo de producto y segmento objetivo, compitiendo en el mercado de créditos. Las empresas que, por su modelo de negocio, se dirigen principalmente al segmento de clientes de menores ingresos o con ingresos más volátiles son las que presentan mayores tasas de interés porque tienen mayores costos; ello, debido a que los clientes con menores ingresos o con ingresos más volátiles tienen una probabilidad mayor de incumplir con el pago del crédito, pero también porque los clientes de menores ingresos generalmente reciben créditos de menor monto, lo que los hace más costosos operativamente".* Por lo cual, como ya mencionamos, quienes se ven más afectados son, no solo los usuarios que no pueden acceder a un crédito, sino las entidades financieras que se orientan a este sector.

Asimismo, el Instituto Peruano de Economía (IPE), ha realizado un estudio sobre créditos informales en el Perú, donde se muestra que el 8% de las familias del sector urbano habrían accedido a un crédito informal en el último año, lo que equivale a cerca de 580 mil familias, y las personas que accedieron a estos créditos pagaron una tasa de interés anual mayor al 500%, equivalente a diez veces más de lo que pagarían en promedio por un crédito de consumo de entidades del sistema financiero[4], situación que resulta alarmante y debe ser resuelta de manera inmediata para evitar el crecimiento desmesurado de colocaciones informales en familias y emprendedores que solicitan financiamiento.

Estamos convencidos, después de haber escuchado a las principales instituciones del Estado que son las encargadas de regular y supervisar la inclusión financiera y las políticas monetarias que este escenario de restricción de acceso a créditos

[4] https://www.ipe.org.pe/portal/lo-barato-sale-caro/

formales, aumento los créditos informales (gota a gota) y la violencia asociada (extorsión y secuestros, entre algunos), lo cual no es una situación temporal, sino permanente mientras subsista este tipo de regulaciones, que contribuyen al crecimiento de este tipo de actividades delictivas; por ello, estamos proponiendo la suspensión por 5 años, de lo referido al límite de los topes de tasas de interés, para ello es importante, evaluar también, el retornar a la redacción original del artículo 52 del Decreto Ley 26123, de tal manera que las entidades formales del sistema financiero estén en la posibilidad de ofertar, de acuerdo a la evaluación del perfil de riesgo del solicitante, la mejores tasas activas disponibles para la población, en el marco de un libre mercado.

Los topes a las tasas de interés excluyen a los más vulnerables e incrementa el costo para el resto.

Hay que entender que, al existir los topes a las tasas de interés, las instituciones financieras se ven forzadas a restringir la oferta de sus créditos a las personas y empresas de menores ingresos o informales. En consonancia con lo esbozado, el BCR estima que al 2022 han sido 226 mil los clientes afectados por los topes de tasas, siendo, 127 mil clientes los que fueron excluidos por los topes a tasas de interés: 32 mil MYPES y 95 mil, clientes de consumo. Según la SBS, por el tope a las tasas de interés, el 25% de deudores de consumo con menores ingresos (quintil más bajo) fue excluido, mientras que, entre el resto de los deudores, el efecto fue de la mitad (13%)[5].

Debemos tener en cuenta que, al reducirse el abanico de clientes, los costos fijos de los créditos otorgados, tienen que repartirse entre menos clientes, por lo que el límite de tasas de interés afecta también a aquellos clientes con tasas menores al tope, es decir, afecta a todos. A continuación, vemos un cuadro que resume la exclusión más detallada.

[5] https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2022/mayo/ref-mayo-2022-recuadro-2.pdf

Consecuencias: Estimación de población excluida de créditos y no bancarizada

Fuente: BCRP - Reporte de Estabilidad Financiera. Recuadro 2: Efectos del establecimiento de tasas de interés máximas (Mayo 2022)
Nota: Para clientes no bancarizados se analizan datos entre mayo - diciembre 2021, para clientes excluidos son al corte de mayo de 2021

De acuerdo con la información proporcionada por las SBS[6], los productos crediticios más afectados por el tope de tasas son los dirigidos a segmentos de menores ingresos y más vulnerables; como los créditos grupales solidarios, pignoraticios, préstamos y tarjetas de crédito a niveles socioeconómicos C y D, y créditos orientados a mujeres. Frente a los topes de tasas, las entidades segmentaron mejor a los clientes por perfil de riesgo, excluyendo a aquellos más riesgosos; en cuanto a productos, redujeron los préstamos de menor monto, dado que el costo operativo asociado no permitía su viabilidad, siendo que algunas eliminaron ciertos productos de su oferta crediticia. Finalmente, la SBS informó que, desde la entrada en vigencia del tope de tasas a la fecha, ocho (8) empresas del sistema financiero han salido del mercado supervisado, de las cuales tres (3) se especializaban en atender a segmentos de bajos ingresos. Esto es preocupante porque reduce la competencia y consolida a las entidades más grandes del sector financiero.

De igual opinión es el Ministerio de Economía y Finanzas, quien en su informe N° 0006-2024-EF/65.02 del 10 de enero del 2024 dirigido a la Comisión Ordinaria de Defensa del Consumidor, como parte de la opinión por el PL 6341/2023-CR, quienes informan que, la SBS señaló en su Reporte de Estabilidad del Sistema Financiero de mayo de 2022 que las Instituciones Financieras especializadas en consumo y las financieras fueron las más afectadas por la Ley de topes porque en sus carteras crediticias existía un alto porcentaje de créditos con tasas mayores al límite impuesto.

---

[6] Ver OFICIO No 70198-2023-SBS del 15 de diciembre de 2023 remitido a Codeco por el PL 6341/2023-CR.

De todo lo anterior, podemos ver que, con la vigencia de los topes de tasa de interés, quienes más se perjudicaron fueron las empresas del sistema financiero que apuestan por la gente de mayor riesgo, a tal punto que 3 instituciones financieras orientadas a ese sector de alto riesgo, salieron del mercado.

Se ha permitido el crecimiento de un mercado negro paralelo al formal

En el Perú existen antecedentes que ya nos han demostrado que el Estado debe evitar el regular o fijar precios en las operaciones o transacciones comerciales. Una consecuencia advertida por el IPE (entre numerosos estudios sobre la materia que se pueden encontrar en su página web[7]) es que la consecuencia de fijación de precios máximos es la aparición de mercado negros paralelos a los formales, en los que se comercializan los productos a un precio distinto al fijado estatalmente, tal como paso en los años 80 con el dólar de Mercado Único de Cambio o conocido como dólar MUC[8] y sin ir muy lejos pasa en la actualidad en la República del Argentina[9] con el dólar blue.

En relación con la aparición de mercados negros o informales como consecuencia de los topes máximos a las tasas de interés activas puede verse también en un informe del diario La República[10] del 04 de junio de 2023 que da cuenta que, en los últimos 3 años y hasta mayo de 2023, más de 3,700,000 personas instalaron aplicativos de préstamos informales en sus dispositivos móviles y que el 86% de las descargas fueron en el 2022.

Adicionalmente, las personas que acceden a créditos informales corren el riesgo de ser víctimas de extorsión y reciben amenazas contra su integridad e incluso su vida cuando se atrasan en los pagos. Según el mismo estudio del IPE, 4 de cada 10 personas que reciben préstamos informales son presionados de alguna manera

---

[7] https://www.ipe.org.pe/portal/

[8] https://larepublica.pe/economia/2023/07/04/que-era-el-dolar-muc-y-por-que-desaparecio-de-la-economia-peruana-alberto-fujimori-alan-garcia-brp-inflacion-tipo-de-cambio-hiperinflacion-mdga-210696

[9] https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65407153

[10] https://data.larepublica.pe/prestamos-por-aplicativos-en-peru-los-montadeudas-modalidad-mexicana-de-extorsion-por-apps-estafa-en-el-pais/

verbal, material o física y 5 de cada 10 personas pagan tasas anualizadas de más de 500%.

Fuente: IPE

De todo lo expuesto, estamos convencidos que la suspensión es la mejor salida que hay, sin embargo, creemos que de optarse por una derogación como recomienda el Banco Central de Reserva mediante su OFICIO No. 229-2023-BCRP del 30 de noviembre de 2023 referido al PL 6341/2023-CR, también es viable.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, tiene por finalidad suspender por el periodo de cinco (05) años lo establecido en el artículo 2° y artículo 3° en lo que respecta al artículo 221°, numeral 3, literal c) de la Ley 31143, en lo referido a los límites establecidos para la imposición de tope de tasas de interés que determina la ley bajo mención.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa busca corregir la exclusión de usuarios del sistema financiero formal, tal como lo menciona los propios afectados por la norma, así según opinión de la Asociación de Microfinancieras del Perú–Asomif, aactualmente, las cifras son

alarmantes. De acuerdo con el Banco Central de Reserva (BCRP)[11] el costo que nos reputa la vigencia de los límites establecidos por la Ley 31143, son los siguientes:

COSTO:

La Ley, ha reputado, la exclusión del sistema financiero del 25% de los créditos de consumo y de Mype, en su mayoría otorgados por entidades especializadas en créditos de consumo y microfinanzas, como los miembros de la Asociación a la que represento. La mayor exclusión se daría en los créditos de consumo menores a una UIT (S/ 4 400), con una participación de alrededor del 75% de los créditos excluidos Que como establece el BCRP son en promedio 226 mil clientes afectados establecidos de la siguiente manera:

Consecuencias: Estimación de población excluida de créditos y no bancarizada

Fuente: BCRP - Reporte de Estabilidad Financiera. Recuadro 2: Efectos del establecimiento de tasas de interés máximas (Mayo 2022)
Nota: Para clientes no bancarizados se analizan datos entre mayo - diciembre 2021, para clientes excluidos son al corte de mayo de 2021

Todo ello ha generado un incremento significativo en la demanda de créditos informales en nuestro país, con tasas de interés que alcanzan hasta el 500% o más y con condiciones muy gravosas para las MYPE, que en algunos casos ponen incluso en riesgo la vida e integridad de dichos emprendedores ante préstamos extorsivos en la modalidad "gota a gota". Lo cual no es cuantificable, pero es mucho más impactante en la ciudadanía y el Estado.

---

[11] Informe del BCRP en el "Encuentro de Expertos sobre buen gobierno y transparencia: autonomía de los Bancos Centrales" (junio de 2021), organizado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-06-reunion-buen gobierno/2021-06-reunion-buen-gobierno-bcrp.pdf)

Beneficio:

La inclusión de un gran sector de excluidos por las razones esbozadas durante el sustento de nuestra exposición de motivos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está alineada al Acuerdo Nacional y en concordancia con la Agenda Legislativa 2023-2024, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO	78. PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA
III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	80. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.